



Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 01 de Febrero de 1999.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 008/99 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 01-02-99

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N° 008/99 , sancionada por el H. Concejo

Deliberante con fecha 22-01-99 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. Juan C. Tadey  
Secretario de Gobierno

DECRETO N°. : 154  
pedr.



Hector E. Llamas  
Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

VISTO

El levantamiento de la ESTAFETA POSTAL que funcionaba en la localidad de Vivoratá; y

CONSIDERANDO

Que dicha medida dejó sin servicio de correo a la mencionada localidad, con los inconvenientes, molestias y perjuicios que ello ocasiona a sus habitantes y vecinos;

Que la empresa CORREO ARGENTINO S.A. ha manifestado la imposibilidad de reabrir aquella y que la única manera o forma jurídica y funcional de acceder al servicio es mediante la celebración de un Contrato de Agencia Comercial, en los términos y cláusulas contractuales de que da cuenta el formulario adjunto;

Que resultaría entonces conveniente acceder al servicio, mediante la celebración del aludido convenio por parte del Departamento Ejecutivo;

Que a tal fin es necesario que este Cuerpo le conceda la autorización conducente;  
Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

-----ORDENANZA-----

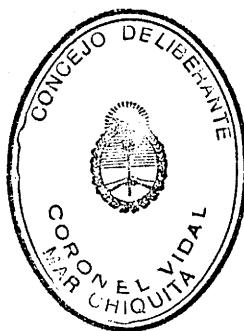
**ARTICULO 1º:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo celebrar el Contrato de Agencia Comercial, adjunto a la presente, con la expresa reserva de la facultad de rescisión por parte del Municipio y a su solo criterio.

**ARTICULO 2º:** De forma.

ORDENANZA N° 008/99

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.--

JUAN ALBERTO CORTA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALEJANDRO L. RUANO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

